



Recurso nº 1588/2023

Resolución nº 1666/2023

Sección 1^a

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

VISTO el recurso interpuesto por D. A. J. E. M. , en representación de GRAFENO POWER PLUS, S.L., contra la exclusión del procedimiento de licitación del contrato de *“Instalación eléctrica para iluminación de pistas deportivas en Parque Público, Barriada El Secadero, Casares”*, expediente. 4687/2023, licitado por el Ayuntamiento de Casares, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Se ha tramitado por el Ayuntamiento de Casares, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el expediente de contratación de la *“Instalación eléctrica para iluminación de pistas deportivas en Parque Público, Barriada El Secadero, Casares”*, expediente. 4687/2023, por un valor estimado de 141.217,77, euros.

Segundo. Por acuerdo de la Mesa de Contratación de 10 de octubre de 2023, se adjudica el contrato objeto de recurso.

Tercero. Con fecha 17 de noviembre de 2023, D. A. J. E. M. , en representación de GRAFENO POWER PLUS, S.L., ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la exclusión del procedimiento de contratación, al amparo de lo establecido en los arts. 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil GRAFENO POWER PLUS, S.L., contra la exclusión del expediente de contratación del *“Instalación eléctrica para iluminación de pistas deportivas en Parque Público, Barriada El Secadero, Casares(FEDDER)”*, nº de expediente 4687/2023, por los motivos que se exponen a continuación.

En el presente caso, GRAFENO POWER PLUS, S.L., impugna la exclusión del procedimiento señalado en el párrafo anterior, por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello, en aplicación del art. 46.1 de la LCSP, con arreglo al cual *“en el ámbito de las Comunidades Autónomas, la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado al menos su Presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias que sean de su competencia. El nombramiento de los miembros de esta instancia independiente y la terminación de su mandato estarán sujetos en lo relativo a la autoridad responsable de su nombramiento, la duración de su mandato y su revocabilidad a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad”*.

En consecuencia, procede acordar la inadmisión del recurso interpuesto por la empresa GRAFENO POWER PLUS, S.L., contra la exclusión del expediente de contratación del *“Instalación eléctrica para iluminación de pistas deportivas en Parque Público, Barriada El Secadero, Casares”*, expediente 4687/2023, por no ostentar competencia este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales para su conocimiento y resolución, en aplicación de lo establecido en el art. 55.a) de la LCSP, con arreglo al cual *“el órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: a) La incompetencia del órgano para*



conocer del recurso... Si el órgano encargado de resolverlo apreciara que concurre alguno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.2, dictará resolución acordando la inadmisión del recurso.”

Segundo. Con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procede acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con notificación a los interesados.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada el día de la fecha **ACUERDA:**

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. A. J. E. M. , en representación de GRAFENO POWER PLUS, S.L., contra la exclusión del procedimiento de licitación del contrato de *“Instalación eléctrica para iluminación de pistas deportivas en Parque Público, Barriada El Secadero, Casares”*, expediente 4687/2023, licitado por el Ayuntamiento de Casares, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Acordar la remisión de actuaciones al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con notificación a los interesados.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra l y 46.1 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA PRESIDENTA

LOS VOCALES